

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00289

En aras de proseguir con el proceso y como quiera que se notificó que del acá codemandado LEONEL URIBE LÓPEZ, fue admitido un proceso de Reorganización, regido por la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, mediante Auto No. 670-000714 del 22 de noviembre de 2020, se REQUIERE NUEVAMENTE al promotor, para que informe si se trata de un bien relacionado con el objeto social o el giro ordinario de los negocios del demandado, con el fin de dar aplicación a la Ley 1116 de 2006. Esto son: dos vehículos de placas EQY-958, WOV-070. Petición que ya había sido formulada por auto del 6 de mayo de 2021.

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase la comunicación correspondiente al promotor a la dirección electrónica reorganizacionleoneluribe@aseespe.com anexándole copia de la presente providencia y del resto del proceso para que pueda verificar la naturaleza y destinación de los bienes objeto de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
672dbf5b1d363095f09fd683a1c8ea894f28172c07b4d2b3ea75b871e79b7d20
Documento generado en 23/06/2021 07:02:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>